



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Aserradero Malalhue interior

DFZ-2023-3073-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	JUAN HARRIES MUÑOZ	

DICIEMBRE 2023

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aserradero Malalhue interior	
Región: Región de Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Maitenes S/N, , Lanco, Región de Los Ríos
Provincia: Valdivia	
Comuna: Lanco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
99	XIV	2023

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

Sin evidencia de ruidos en ninguno de los tres intentos de mediciones.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Con fechas 21.12.2023 en acuerdo con denunciante debido a que fuente de ruidos por motivos que se desconoce, no estaría operando sus actividades, se solicitará el archivo de la denuncia.</p> <p>Denunciante informa en los tres intentos realizados, que los ruidos denunciados no han persistido ultimamente y que desconoce el motivo.</p> <p>Con fecha 21 de diciembre se realiza fiscalización en el lugar de emplazamiento de la fuente denunciada, constatándose que sin bien existe todos los implementos, herramientas y maquinas para la operación de un aserradero, durante los intentos no se ha constatado la operación del mismo.</p> <p>Dado lo anterior se informa del archivo de su denuncia.</p>

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección día 1
2	Acta de inspección día 2
3	Acta de inspección día 3